



DICTAMEN

**C. DIP. EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DE LA XIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE
LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA
PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD
CONSTITUCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2014, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE
DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR,
MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO EL SIGUIENTE:**

ANTECEDENTE:

ÚNICO.- Con fecha 3 de diciembre de 2015, fue recibido por la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado, informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública citada en el proemio del presente dictamen, por lo que en consecuencia se emite el correspondiente bajo los siguientes:



CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el dictamen que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución, Baja California Sur, de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) y 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Debemos mencionar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, tuvo a bien establecer la metodología de análisis de la revisión de la entidad fiscalizada tomando como referente el cumplimiento de postulados básicos de contabilidad gubernamental; el cumplimiento de su presupuesto de egresos; el cumplimiento de sus programas; los resultados de variaciones



presupuestales; el análisis y estado de las observaciones, y el Dictamen de la Auditoría.

Para la integración de este Informe, el Órgano de Fiscalización Superior realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública presentada por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución, Baja California Sur, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

La Cuenta Pública fue presentada al Órgano de Fiscalización para revisión y fiscalización superior, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones que resultaron de la auditoría financiera.

Una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, se presentó el informe de revisión de su Cuenta Pública.

1.- Con relación, al cumplimiento de postulados básicos de contabilidad gubernamental, tenemos que el 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.



La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el CONAC emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.



El artículo 4 transitorio señala que las entidades federativas emitirán información periódica y elaborarán sus Cuentas Públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de esta Ley, a más tardar, el 31 de diciembre de 2012, el acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013, señala que, por lo que se refiere a la emisión de las Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo, se señala lo siguiente: en el artículo 53 se establecen los requisitos mínimos que deben integrar la Cuenta Pública del Gobierno Federal y las Entidades Federativas, respecto a la información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 y la información presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46, salvo en lo concerniente a la clasificación programática señalada en el inciso b), sub inciso III, el cual está sujeto a la determinación de los plazos del Acuerdo 1 del CONAC.

Por todo lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur verificó el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.



2.- Por lo que hace al cumplimiento del presupuesto de egresos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, verificó que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos, se realizaron conforme a la legalidad y en general, que las operaciones se apegaron a derecho y a la normatividad aplicable; en su caso, se señalaron las inconsistencias detectadas y los incumplimientos, los cuales se detallan en el apartado de observaciones correspondiente.

Que el Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2014, ascendió a \$29,219,500.89 (Veintinueve millones doscientos diecinueve mil quinientos pesos 89/100 M.N.), que fue incluido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2014.

3.- Por lo que hace al cumplimiento de sus programas, tenemos que del análisis del proyecto de Ingresos y los registros contables se determinó que no se cumplieron con las metas programadas en la captación de ingresos por los conceptos de Subsidio Federal e Ingresos Propios y en cuanto al subsidio Estatal se obtuvo una menor captación lo que representó un decremento en los ingresos totales de un 7% de lo presupuestado inicialmente.



Del análisis del presupuesto de egresos y los registros contables se determinó que se cumplieron con las metas programadas en los cinco programas principales de la Institución: Proceso Académico, Proceso de Vinculación, Proceso de Planeación, Proceso de Calidad y Proceso de Administración de los Recursos.

4.- En cuanto al resultado de variaciones presupuestales, se advirtió que el Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2014 por concepto de **Transferencias Federales**, ascendió a la cantidad de \$24,684,270.00 (Veinticuatro Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta Pesos 00/100 M.N.).

El Presupuesto de Ingresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2014 por concepto de **Transferencias Estatales**, ascendió a \$29,219,500.89 (Veintinueve Millones Doscientos Diecinueve Mil Quinientos Pesos 89/100 M.N.), que fue incluido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2014.

En los **Ingresos propios** se presupuestaron \$5,914,135.50 (Cinco Millones Novecientos Catorce Mil Ciento Treinta y Cinco Pesos 50/100 M.N.).

En el concepto de **Otros Ingresos** estimaron un ingreso de \$0.00 (Cero Pesos)



El presupuesto de ingresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2014, ascendió a \$59,817,906.39 (Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Diecisiete Mil Novecientos Seis Pesos 39/100 M.N.).

Ahora bien, a continuación se presentan esquemas mediante los que se muestran las variaciones de ingresos y egresos, comenzando por los primeros de la siguiente manera:

A) Ingresos presupuestados y los ingresos reales, se presentan a continuación:

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD CONSTITUCIÓN
 CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y REALES
 CUENTA PÚBLICA 2014**

CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
Subsidio Federal	24,684,270.00	26,811,546.00	2,127,276.00	9%
Subsidio Estatal	29,219,500.89	20,833,767.00	-8,385,733.89	-29%
Ingresos Propios	5,914,135.50	7,953,911.00	2,039,775.50	34%
Otros Ingresos	0.00	141,779.50	141,779.50	n/d
TOTAL DE INGRESOS	59,817,906.39	55,741,003.50	-4,076,902.89	-7%

Fuente: Programa Operativo Anual 2014, información contable y presupuestal del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución.



B) En cuanto a la variación presupuestal de Egresos tenemos lo siguiente:

El **gasto presupuestado** para el Ejercicio Fiscal 2014, fue de **\$59,817,906.50** (Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Diecisiete Mil Novecientos Seis Pesos 50/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$55,577,255.58 (Cincuenta y Cinco Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Pesos 58/100 M.N.), presentó un **subejercicio** en términos absolutos de **\$4,240,650.92** (Cuatro millones doscientos cuarenta mil seiscientos cincuenta pesos 92/100 M.N.), que en términos relativos significó el **7% menor** de lo estimado inicialmente.

En el capítulo de **Servicios Personales** se presupuestó la cantidad de **\$46,868,375.80** (Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Cinco Pesos 80/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$43,931,237.49 (Cuarenta y tres millones novecientos treinta y un mil doscientos treinta y siete pesos 49/100 M.N.), presentó un **subejercicio de \$2,937,138.31** (Dos millones novecientos treinta y siete mil ciento treinta y ocho pesos 31/100 M.N.), que en términos relativos representó el **6% inferior** a lo presupuestado.



Las **principales partidas con subejercicio** fueron: **Prima Vacacional y Dominical** por \$2,139,203.69 (Dos Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Doscientos Tres Pesos 69/100 M.N.), **Sueldo Base** por \$2,064,714.38 (Dos Millones Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Catorce Pesos 38/100 M.N.) y **Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados** por \$634,000.14 (Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Pesos 14/100 M.N.). Estos **subejercicios** fueron **compensados con sobreejercicio en la partida de Gratificaciones** por fin de año por **\$1,740,267.01** (Un Millón Setecientos Cuarenta Mil Doscientos Sesenta y Siete Pesos 01/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros** se presupuestó la cantidad de \$4,241,561.75 (Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Un Pesos 75/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo ejercido de \$3,794,604.30 (Tres Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cuatro Pesos 30/100 M.N.), resultó un **subejercicio de \$446,957.45** (Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Siete Pesos 45/100 M.N.), que en términos relativos representó el **11% menor** a lo estimado.

Las **principales partidas con subejercicio** fueron: **Material de apoyo informático** por \$374,934.00 (Trescientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), **Material para el**



registro e identificación de bienes y personas por \$115,800.00 (Ciento quince mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), **Material eléctrico y electrónico** por \$101,401.75 (Ciento un mil cuatrocientos un pesos 75/100 M.N.) y **Productos alimenticios para personas** derivado de la prestación de servicios públicos en unidad de salud, educativas, de readaptación social y otras por \$95,942.72 (Noventa y cinco mil novecientos cuarenta y dos pesos 72/100 M.N.). Estos **subejercicio** fueron **compensados con sobreejercicio en la partida de Materiales, accesorios y suministros de laboratorios** por **\$277,624.89** (Doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticuatro pesos 89/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales** se presupuestó la cantidad de \$7,790,368.16 (Siete millones setecientos noventa mil trescientos sesenta y ocho pesos 16/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo ejercido de \$7,371,089.76 (Siete millones trescientos setenta y un mil ochenta y nueve pesos 76/100 M.N.), resultó un **subejercicio de \$419,278.40** (Cuatrocientos diecinueve mil doscientos setenta y ocho pesos 40/100 M.N.), que en términos relativos representó el **5% menor** a lo estimado.

Las **principales partidas con subejercicio** fueron: **Viáticos Nacionales para Servidores Públicos en el Desempeño de Funciones Oficiales** por \$708,409.44 (Setecientos ocho mil



cuatrocientos nueve pesos 44/100 M.N.), **Servicios Relacionados con Certificación de Procesos** por \$528,000.00 (Quinientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), **Pasajes Aéreos Nacionales para Servidores Públicos de Mando en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales** por \$453,947.23 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y siete pesos 23/100 M.N.) y **Servicios para capacitación a servidores públicos** por \$327,958.09 (Trescientos veintisiete mil novecientos cincuenta y ocho pesos 09/100 M.N.). Estos **subejercicios** fueron **compensados con sobreejercicios en las partidas de Gastos del Orden Social** por \$747,427.93 (Setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintisiete pesos 93/100 M.N.), **Servicio de energía eléctrica** por \$468,230.10 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos treinta pesos 10/100 M.N.), **Pasajes internacionales** por \$212,355.89 (Doscientos doce mil trescientos cincuenta y cinco pesos 89/100 M.N.) y **Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales** por \$133,555.48 (Ciento treinta y tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos 48/100 M.N.).

En el capítulo de **Bienes Muebles e Inmuebles** se presupuestó la cantidad de \$917,600.79 (Novecientos diecisiete mil seiscientos pesos 79/100 M.N.); cifra que al ser comparada con lo ejercido de \$480,324.03 (Cuatrocientos ochenta mil trescientos veinticuatro pesos 03/100 M.N.), resultó un **subejercicio de \$437,276.76** (Cuatrocientos



treinta y siete mil doscientos setenta y seis pesos 76/100 M.N.), que en términos relativos representó el **48 % menor** a lo estimado.

Las **principales partidas con subejercicio** fueron: **Maquinaria y equipo industrial** por \$324,742.40 (Trescientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.), **Bienes informáticos** por \$117,909.61 (Ciento diecisiete mil novecientos nueve pesos 61/100 M.N.).

5.- En lo tocante al análisis y estado de las observaciones realizadas tenemos que se elaboraron un total de 124 pliegos de observaciones, cantidad que en su totalidad corresponde al rubro de egresos, mencionando que del total de observaciones fincadas, solo fueron solventadas es decir solo se recibió respuesta satisfactoria de 79, faltando 45 observaciones fincadas de ser atendidas por la entidad fiscalizada; los motivos principales por los que se elaboraron las observaciones, fueron los siguientes:

- Se detectó que no se remitió la información contable, presupuestaria y programática conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Se detectó que no se realizaron los registros contables y presupuestarios, conforme al capítulo III Denominado Plan de



Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Se detectó que no se anexó la información presupuestal conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificación funcional del Gasto, Clasificación administrativa y clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento de los entes públicos.
- Se detectó que no se remitió información anexa al presupuesto de egresos: un tabulador de remuneraciones para los servidores públicos de base por nivel, categoría, grupo o puesto; un tabulador de remuneraciones para los demás servidores públicos que determine los rangos máximos y mínimos de los montos brutos por nivel, categoría, grupo o puesto; la partida que se destinará al pago de honorarios; y el número de plazas presupuestales, por nivel, categoría, grupo o puesto.
- Se detectó que todos los meses se presentó la Cuenta Pública fuera de plazo establecido por la Ley.
- Se detectó que no se anexó la documentación de autorización escrita del titular de la Dependencia, el dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para la realización, el documento donde se informó y



se puso a disposición del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios: así como a las áreas que el Reglamento señale, los resultados de los trabajos objeto de los respectivos contratos, y los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en la contratación realizada.

- En algunos egresos faltó documentación comprobatoria e información adicional justificativa y complementaria para reunir los elementos de juicio necesarios en el ejercicio y debida comprobación del gasto.
- Se detectaron adquisiciones por adjudicación directa, sin anexar los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en la contratación realizada.
- Se detectaron saldos no comprobados y no se presentaron los documentos comprobatorios y justificativos por fin del periodo de un año de calendario.
- Se detectó el pago de pasajes y otorgamiento de viáticos sin anexar los oficios de comisión así como la evidencia de la invitación al evento.



- Se detectó que no se anexaron las bitácoras de combustible del parque vehicular.
- Se detectó que no se anexaron las bitácoras de mantenimiento del parque vehicular.
- Se detectó que en las adquisiciones de bienes y servicios no se anexaron los documentos fiscales y municipales de los proveedores.

6.- Previo a concluir, debemos señalar a esta Asamblea, que concluye el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con el dictamen que con motivo de la auditoría practicada al Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución, en el Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al presupuesto de egresos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Señala el Órgano Fiscalizador, que la auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje del 80 por ciento. En consecuencia, ese porcentaje, le da una base razonable para sustentar la opinión que emite y que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.



En el dictamen de referencia se señala, que la fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, asimismo, que el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la Cuenta Pública de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes, por lo anterior se considera que la auditoría practicada proporciona una base razonable para sustentar la opinión que emite y reiteramos esta se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

En base a lo expuesto anteriormente, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución en el Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur, no presenta razonablemente la situación financiera de conformidad con el Título Tercero referente a la Contabilidad Gubernamental de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, **No se realizó la presentación de**



las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos en los doce meses, la Cuenta Pública Anual se presentó no cumpliendo las disposiciones legales aplicables y con 197 días de atraso; y de la revisión de la Cuenta Pública se fincaron 124 observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 79 se han solventado, quedando pendiente de solventar 45, que representan el 36% de las observaciones fincadas.

En tal sentido, se observa que a la par de lo anterior no existió una debida justificación y comprobación de las obligaciones del sujeto fiscalizado, Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución, dado que se desprende de la revisión y fiscalización llevada a cabo por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, no se remitió la información contable, presupuestaria y programática, no se realizaron los registros contables y programáticos conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, no se remitió la información anexa al presupuesto de egresos de dicha institución, tales como tabulador de remuneraciones, partidas cuyo destino era el pago de honorarios, plazas presupuestales, contratos del personal que prestó servicios a dicha institución y la documentación oficial que acreditara que dicha institución no contaba con el personal capacitado para desarrollar la función contratada, se detectaron adjudicaciones directas de adquisiciones sin



anexar documentos que acrediten los criterios y condiciones de la contratación, saldos no comprobados, pago de pasajes y viáticos sin anexar oficio de comisión o invitación al evento, no presentaron bitácoras de combustible ni de mantenimiento del parque vehicular y en la adquisición de bienes y servicios no se anexaron los documentos fiscales y municipales de los proveedores, tal y como lo dispone la fracción XXVII del artículo 2 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2014 EJERCIDA POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD CONSTITUCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN BASE A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

PRIMERO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **No aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2014 ejercida por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución, en el Municipio de Comondú, Baja California Sur,** como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, conocidos los argumentos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur en el sentido de que en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución, en el Municipio de Comondú, Baja California Sur, no presenta razonablemente la situación financiera de conformidad con el Título Tercero referente a la Contabilidad Gubernamental de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y de que en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las cuentas públicas en los plazos establecidos en los doce meses y de que la Cuenta Pública Anual se presentó con 197 días fuera del plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur así como, de que con motivo



de la revisión del contenido de la Cuenta Pública se fincaron 124 observaciones, por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 79 se han solventado, quedando pendiente de solventar 45; por lo que se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en su caso, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley.

TERCERO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al Órgano de Fiscalización Superior, para que en lo conducente y de ser él caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

QUINTO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, recomienda al Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución Baja California Sur, que a la brevedad posible adquiera el sistema de contabilidad gubernamental previsto en el capítulo I del Título Tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y esté en condiciones de cumplir con la normatividad y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



PODER LEGISLATIVO
"2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA SUR"

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO,
EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.**

ATENTAMENTE

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ORGANO DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR.**

**DIP. MARIA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
PRESIDENTA**

**DIP. SERGIO ULISES GARCÍA COVARRUBIAS
SECRETARIO**

**DIP. VENUSTIANO PEREZ SANCHEZ
SECRETARIO**